INSTITUTO DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIAPAS, A. C.

MAESTRIA EN ADMINISTRACIÓN Y POLÍTICAS PÚBLICAS

MATERIA: FUNDAMENTOS JURÍDICOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA



TAPACHULA, CHIAPAS A 28 DE DICIEMBRE DE 2014

Análisis de la administración pública

La administración pública forma parte del poder Ejecutivo; es regulada por el Derecho administrativo tanto en su organización como en su actividad. La administración es un proceso muy particular consistente en las actividades de planeación, organización, ejecución y control, desempeñadas para determinar y alcanzar los objetivos señalados con el uso de seres humanos y otros recursos.

El fundamento jurídico de la administración pública federal se encuentra en el artículo 90 de nuestra Constitución Federal, establece que la administración pública federal es centralizada y paraestatal y en el artículo 1°. de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, su estructura e integración. La Presidencia de la República, las secretarías de Estado, los departamentos administrativos y la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, integran la administración pública centralizada. Los organismos descentralizados, las empresas de participación estatal, las instituciones nacionales de crédito, las organizaciones auxiliares nacionales de crédito, las instituciones nacionales de seguros y de fianzas y los fideicomisos, componen la administración pública paraestatal.

Las formas de organización administrativas se pueden entender como un fenómeno a través del cual se estructura la administración pública, para que se ejecute de manera eficaz la actividad administrativa del Estado. Las principales formas de organización administrativa son: la concentración, desconcentración, descentralización y centralización.

El esquema de la centralización administrativa descansa en una organización jerárquica estructurada piramidalmente, contando el que se encuentra en la cima de la propia pirámide con ciertas facultades de poder como son: de nombramiento, remoción, mando, decisión, vigilancia, disciplinario, revisión, resolver conflictos de competencia. Los entes que comprende administración pública federal centralizada son tres en la cúspide se encuentra la Presidencia de la República que comprende entes administrativos desprendidos directamente del órgano Ejecutivo; la secretaría de Estado y la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal que tiene por objetivo brindar asesoría y apoyo técnico-jurídico al titular del Ejecutivo federal.¹

.

¹ Hernández Sánchez, Mónica Alejandra y Leal Gutiérrez María Elena, La administración pública, pp. 17-28

Análisis del estado de las reformas del Estado en América latina

Las reformas buscaron lograr sistemas judiciales más eficientes, independientes y responsables, mediante medidas tales como la incorporación de nuevas tecnologías y sistemas de información, la implementación de métodos de capacitación para la profesionalización de los estrados judiciales, la modernización de códigos de procedimiento y la creación de nuevos tribunales; la reforma judicial se realiza en por lo menos dos etapas: la iniciación y la implantación.

De las reformas judiciales hay tres tipos. Las reformas de tipo I incluyen modificaciones importantes de la legislación o de los códigos sustantivos y de procedimientos ya se parciales o completas; los principales promotores de estas reformas han sido los donantes externos y los miembros del gobierno. Las reformas de tipo II incluyen esfuerzos para fortalecer el funcionamiento de las Cortes, la policía u otras instituciones judiciales por medio de sistemas de información, cambios en la gestión organizativa, programas mejorados de capacitación de recursos humanos y creación de organismos como el consejo judicial y la oficina del defensor público; los principales promotores han sido grupos cívicos y ellos esperan mejorar la imagen del sistema judicial ante la opinión pública. Mientras que las reformas de tipo III incluyen cambios al proceso de nombramiento, promoción y evaluación de jueces, su propósito es obtener mayores niveles de independencia judicial.

En cuanto a los desafíos que enfrenta la reforma judicial es que el proceso de cambio está lleno de conflictos y la resistencia directa a la reforma ha provenido de los partidos de oposición, la clase política que se ha beneficiado de un sistema judicial controlado y algunas veces del sistema judicial mismo. La implementación adecuada de reformas depende de una voluntad política y judicial comprometida y de una base amplia de soporte de la sociedad, un proceso exitoso de reforma judicial tiene que ser transparente y estar sujeto a un control sistemático; puesto que la transparencia garantiza el acceso a la información de calidad sobre el estado de la reforma, mientras que el control sistemático motiva el cumplimiento continuo de los estándares y estrategias de la reforma.

Para el éxito de la reforma judicial se necesita una estrategia bien definida de reforma, emparejada con una coordinación eficiente y un liderazgo capaz.²

-

² Sousa, Mariana, El estado de las reformas del Estado en América Latina, pp. 99-130

¿Por qué se precisa señalar que aunque la estructura y la actividad de la Administración Pública se ubican en el ámbito del poder Ejecutivo, no impide que esté presente en los órganos Legislativo y Judicial?

Porque la administración pública como una actividad concreta y continuada a la organización administrativa del Estado con el fin de satisfacer a los intereses de forma directa e inmediata.³

¿Cuáles son las formas de organización administrativa?

- 1.- La concentración administrativa: aglutina en un área geográfica la actividad gestora de la administración pública, reuniendo en los órganos superiores facultades decisorias que se encuentran reunidas en la administración central, es decir, el poder recae en un solos órgano, el superior, y todos los subordinado sin importar jerarquías tienen el deber de obedecer todas las instrucciones emanadas de este órgano central.⁴
- 2.- La desconcentración administrativa: esparce el ejercicio de las facultades decisorias de la administración pública, que asigna a órganos inferiores de la misma, lo que implica una transferencia interorgánica de un órgano superior a otro inferior. Consiste en el traslado parcial de la competencia y el poder de un órgano superior a uno inferior; ya sea preexistente o de nueva creación, dentro de una relación de jerarquía entre ambos, por cuya razón, el órgano desconcentrado se manifieste en la estructura de la administración centralizada.⁵
- 3.- La descentralización administrativa: se desprende necesariamente de la centralización administrativa; la descentralización puede ser política o administrativa, en el primer caso se realiza exclusivamente en el ámbito del Poder Ejecutivo y en el segundo, implica una independencia de los poderes estatales frente al poder federal.⁶
- 4.- La centralización administrativa: es una forma de organización administrativa que se caracteriza por el establecimiento de una estructura jerárquica, en virtud de la cual los órganos

³ Hernández Sánchez, Mónica Alejandra y Leal Gutiérrez María Elena, La administración pública, p. 18

⁴ Hernández Sánchez, Mónica Alejandra y Leal Gutiérrez María Elena, La administración pública, p. 19

⁵ Hernández Sánchez, Mónica Alejandra y Leal Gutiérrez María Elena, La administración pública, p. 20

⁶ Hernández Sánchez, Mónica Alejandra y Leal Gutiérrez María Elena, La administración pública, p. 21

inferiores se encuentran subordinados a los órganos superiores, y estos a su vez se subordinan a los de mayor jerarquía y así sucesivamente hasta llegar a la cúspide en donde se encuentra el titular del ejecutivo federal. Centralizar administrativamente es reunir y coordinar facultades legales en un centro de poder o de autoridad central superior que en materia federal se otorgan exclusivamente a las altas jerarquías del Poder Ejecutivo federal en particular al presidente de la República.⁷

¿Menciona las modalidades de la descentralización?

- a. **Descentralización por colaboración**: atribuye los servicios públicos a los particulares, servicios que pueden prestarse por medio de la administración pública, pero debido a la escasez de recursos que tiene la administración no puede prestar dichos servicios públicos, viéndose obligada a concesionar el servicio a los particulares.⁸
- b. **Descentralización por región**: consiste en el establecimiento de una organización administrativa destinada a manejar los intereses colectivos que correspondan a la población radicada en una determinada circunscripción territorial. Los organismos descentralizados, por región zona aquellos que atienden y satisfacen las necesidades públicas de una región, como es el caso del municipio.⁹
- c. **Descentralización por servicio**: va estar destinada a satisfacer una necesidad de carácter general con sujeción a un régimen que rebasa la obra del derecho. ¹⁰

⁷ Hernández Sánchez, Mónica Alejandra y Leal Gutiérrez María Elena, La administración pública, p. 23

⁸ Hernández Sánchez, Mónica Alejandra y Leal Gutiérrez María Elena, La administración pública, p. 22

Hernández Sánchez, Mónica Alejandra y Leal Gutiérrez María Elena, La administración pública, p. 22
 Hernández Sánchez, Mónica Alejandra y Leal Gutiérrez María Elena, La administración pública, p. 22